



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 1

ACTA N.º 5493

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE 2020

En Montevideo, a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, se reúne el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con la presencia de su presidente, ingeniera agrónoma Ana Jacqueline Gómez Terra y de los directores señores Julio Roquero, señor Rodrigo Herrero, ingeniero agrónomo Gustavo Uriarte e ingeniero agrónomo Eduardo Davyt.-----

Están presentes en sala, el gerente general, ingeniero agrónomo José Enrique Arrillaga, la Secretaria de Directorio doctora María del Rosario Pérez Quintela y la prosecretaria de Directorio, señora Carmen Pagliano. -----

Iniciado el acto, se ratifican las resoluciones que integran el acta n.º 5492, correspondiente a la sesión ordinaria del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.-----

Seguidamente, se consideran los temas del orden del día, adoptándose las resoluciones que integran la presente acta.-----

Siendo las dieciséis horas se levanta la sesión.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 2

GERENCIA GENERAL

- Resolución n.º 1 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-01275.
PADRONES NÚMS. 6.348 Y 6.351 DE LA 4ª
SECCIÓN CATASTRAL DE PAYSANDÚ,
SUPERFICIE TOTAL: 150 ha
ARNOLD HUGO KNECHT KUTSCHER, PROPIETARIO.
OFRECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO
PARA LA ESTABILIDAD DEL LECHERO II.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
No aceptar el ofrecimiento en venta de los padrones núms. 6.348 y 6.351 de la 4ª
sección catastral del departamento de Paysandú, realizado por su propietario, señor
Arnold Hugo Knecht Kutscher, titular de la cédula de identidad n.º 3.533.346-0.-----

- Resolución n.º 2 -

EXPEDIENTE N.º 2013-70-1-00081.
COLONIA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO,
FRACCIONES NÚMS. 25, 31, 32, 37A Y 37B.
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA.
REPARACIÓN DE PUENTE.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
1º) Autorizar un gasto de \$ 716.535 (pesos uruguayos setecientos dieciséis mil
quinientos treinta y cinco) a favor de Barraca Viento del Norte, cuya razón social es
Eviluz SA (RUT 214930610019), para la adquisición de los materiales necesarios
para la reparación del puente sobre el Arroyo Guaviyú, que permite la comunicación
de las distintas unidades productivas de la colonia Doctor Eduardo Acevedo.-----
2º) Comuníquese a la Junta Departamental de Artigas.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 3

- Resolución n.º 3 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-02075.
OFRECIMIENTO DE CAMPO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, LEY N.º 11.029 CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N.º 19.577 DE 22/12/17.
PROPIETARIOS: NICOLÁS RAMOS ETCHEMENDY, C.I. N.º 3.645.737-4, MARTA ALICIA ETCHEMENDY GÜENAGA, C.I. N.º 2.547.451-7, PADRONES NÚMS. 103 Y 60.594 DE LA 3ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
SUPERFICIE TOTAL: 515,422 ha, I.P.: 123
COMPRADOR: ALI AHMAD MANAN, C.I. N.º 4.528.525-9.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Enterado. Acceder a lo solicitado por los señores Nicolás Ramos Etchemendy, titular de la cédula de identidad n.º 3.645.737-4 y Marta Alicia Etchemendy Güenaga, titular de la cédula de identidad n.º 2.547.451-7, procediéndose a la suscripción de la compraventa definitiva a favor del INC, de los padrones núms. 103 y 60.594 de la 3ª sección catastral del departamento de Canelones, mediante el pago de la totalidad del precio en el momento de la entrega del campo libre de ocupantes, haciendas y cultivos.-----

2º) Disponer el pago de la suma de USD 1.778.206 (dólares estadounidenses un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos seis) a los señores Nicolás Ramos Etchemendy, titular de la cédula de identidad n.º 3.645.737-4, y Marta Alicia Etchemendy Güenaga, titular de la cédula de identidad n.º 2.547.451-7, para la adquisición de los padrones núms. 103 y 60.594, ubicado en la 3ª sección catastral del departamento de Canelones, que constan de una superficie de 515,422 ha.-----
Ratiffcase.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 4

- Resolución n.º 4 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01678.
OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA
EN COMODATO DE REMANENTES
EXPROPIACIONES PARA VÍA FÉRREA
POR PARTE DEL MTOP.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Aceptar el comodato ofrecido por la Administración de Ferrocarriles del Estado para la cesión al INC de las fracciones núms. 3R y 3R' del padrón n.º 10.785 del departamento de Florida, para su adjudicación a la familia Flores González y al señor Juan Arturo Noble respectivamente.-----
 - 2º) Pase a División Notarial para coordinar su suscripción en las condiciones y normas de estilo.-----
- Ratíficase.-----

- Resolución n.º 5 -

EXPEDIENTE N.º 2011-70-1-80619.
CONVENIO ENTRE EL INC, EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
EL MINISTERIO DE TURISMO Y LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE RIO NEGRO. POTRERO DEL BURRO,
1ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Aprobar el texto del comodato que obra de fs. 68 a 70 del presente expediente, que tiene como objeto la cesión a la Intendencia Departamental de Río Negro del padrón n.º 7.100 de la 1ª sección catastral de Río Negro, con una superficie de 122,5779 ha.-----
 - 2º) Pase a División Notarial a efectos de coordinar la suscripción del referido comodato.-----
- Ratíficase.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 5

SECRETARÍA DE DIRECTORIO

- Resolución n.º 6 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-02175
PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN POR INASISTENCIAS
POR ENFERMEDAD DEL FUNCIONARIO HUGO LAGO ZEBALLOS.
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
Enterado. Dese vista de las presentes actuaciones a la gerenta de la División
Administración de Recursos, T/A Ana María Ferraro, por el plazo de 10 días
hábiles.-----

ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

- Resolución n.º 7 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00385.
ESTADOS CONTABLES DEL INC AL 31/12/19.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
Aprobar los Estados Contables del Instituto Nacional de Colonización al 31/12/19,
que arrojan un resultado neto positivo de \$ 174.438.063 (pesos uruguayos ciento
setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y tres) y remitir los
mismos en formato electrónico e impreso, una copia autenticada de la presente
resolución y la Carta de Representación, al Tribunal de Cuentas de la República, y
en forma impresa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de
Ganadería, Agricultura y Pesca.-----

- Resolución n.º 8 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00390.
BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2019.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
1º) Aprobar la Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones y de Ingresos del
INC al 31/12/19, que obra de fs. 1 a 47 del presente expediente, con un resultado
financiero positivo (superávit financiero) de \$ 5.121.215 (pesos uruguayos cinco
millones ciento veintiún mil doscientos quince),.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 6

2º) Remítase al Tribunal de Cuentas de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza del TCR n.º 92.-----

- Resolución n.º 9 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00370.
RENUNCIA DEL SEÑOR WILLIAM MARTÍNEZ
A SUS FUNCIONES EN SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA DEL INC.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
Enterado. Agradecer al señor William Martínez los servicios prestados al INC.-----

- Resolución n.º 10 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-02100.
CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS
PARA PROVEER UN CARGO EN EL ESCALAFÓN
D, PERSONAL ESPECIALIZADO, ESPECIALISTA V,
GRADO 10, NIVEL 1 PARA DESEMPEÑARSE EN LA
JEFATURA DE CONTRALOR Y GESTIÓN DE COBRO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
1º) Declarar desierto el concurso objeto de estos obrados.-----
2º) Realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para proveer un cargo en el Escalafón D, Personal Especializado, Especialista V, Grado 10, Nivel 1, que cumpla con las condiciones del perfil del cargo de la Jefatura Contralor y Gestión de Cobro.-----
3º) Remitir las presentes actuaciones a control de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 7

ÁREA DESARROLLO DE COLONIAS

- Resolución n.º 11 -

EXPEDIENTE N.º 2016-70-1-00484.
COLONIA TIBURCIO CACHÓN
INMUEBLE N.º 491 (FLORES)
ANTIGUA FRACCIÓN N.º 25
INTERVENCIÓN DE MEVIR.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
1º) Dejar sin efecto lo dispuesto por la resolución n.º 39 del acta n.º 5355 de fecha 16 y 17 de mayo de 2017.-----
2º) Comuníquese a MEVIR.-----

- Resolución n.º 12 -

EXPEDIENTE N.º 2016-70-1-01014.
COLONIA PRESIDENTE OSCAR D. GESTIDO
INMUEBLE N.º 499 (SALTO)
FRACCIÓN N.º 42, SUPERFICIE: 35,2130 ha, I.P.: 44
JULIO JAVIER CORREA REBOLLO, C.I. N.º 3.677.346-1,
EXARRENDATARIO (FALLECIDO).
INDEMNIZACIÓN DE MEJORAS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
1º) Fijar el valor de las mejoras incorporadas por el señor Julio Javier Correa Rebollo, titular de la cédula de identidad n.º 3.677.346-1, a la fracción n.º 42 de la Colonia Presidente Oscar D. Gestido, inmueble n.º 499, en la suma de \$ 998.485,74 (pesos uruguayos novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 74/100), que se abonará como indemnización, de acuerdo con la sentencia judicial recaída en los autos caratulados: Dmitruk, María Elizabeht C/Correa Reboledo, Julio Javier. Reconocimiento y Disolución De Unión Concubinaria. IUE 353-1265/2016, descontándose las deudas que se mantengan con el INC y con MEVIR.-----
2º) Solicitar a MEVIR la comunicación del monto adeudado a la entidad al 27/08/17, por parte del señor Julio Javier Correa Rebollo (exarrendatario fallecido), titular de la cédula de identidad n.º 3.677.346-1, a efectos de realizar el correspondiente descuento del monto del derecho indemnizatorio a abonar a los interesados. -----
3º) Notifíquese a los interesados y, una vez descontadas las sumas adeudadas, dispóngase su pago en la forma indicada por lo servicios jurídicos.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 8

- Resolución n.º 13 -

PROCEDIMIENTO DESTINO A DAR AL PREDIO N.º 665
COLONIA FERNANDO BACCARO
INMUEBLE N.º 542 (PAYSANDÚ)
FRACCIÓN N.º 3-2A, SUPERFICIE: 243 ha
I.P.: 85, TIPIFICACIÓN: GANADERA- OVEJERA
PROPUESTA COLONIZADORA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Aprobar la propuesta colonizadora para la fracción n.º 3-2A de la Colonia Fernando Baccaro, inmueble n.º 542, que consiste en destinar la misma para ampliación de área.-----
- 2º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 3-2A de la Colonia Fernando Baccaro, inmueble n.º 542, al grupo La 26, arrendatario de la fracción n.º 3-2B de la misma colonia.-----
- 3º) Encomendar al Departamento Agrimensura la anexión de las referidas fracciones núms. 3-2A y 3-2B, que pasarán a denominarse fracción n.º 3-2.-----
- 4º) Encomendar al Departamento Avalúos y Rentas la determinación del valor del arrendamiento de la fracción n.º 3-2 de la Colonia Fernando Baccaro, inmueble n.º 542.-----

- Resolución n.º 14 -

PROCEDIMIENTO DESTINO A DAR AL PREDIO N.º 627.
COLONIA REGLAMENTO DE TIERRAS DE 1815.
INMUEBLE N.º 650 (FLORIDA)
FRACCIÓN N.º 8A, SUPERFICIE: 128,396 ha
I.P.: 118, TIPIFICACIÓN: LECHERA
PROPUESTA COLONIZADORA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Aprobar la propuesta colonizadora para la fracción n.º 8A de la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, que consiste en su anexión a las fracciones núms. 8B y 9 de la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, que pasará a denominarse fracción n.º 8.-----
- 2º) Encomendar al Departamento Agrimensura la anexión de las fracciones núms. 8A, 8B y 9 de la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, que pasará a denominarse fracción n.º 8.-----
- 3º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 8 de la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, a los señores Valentina Elsa Flores Pintos, titular de la



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 9

cédula de identidad n.º 3.826.964-6 y Fabricio Martínez López, titular de la cédula de identidad n.º 4.116.402-1, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----

4º) Encomendar a la gerencia de la Oficina Regional Florida, en coordinación con el Departamento Avalúos y Rentas, la determinación del índice de mejoras que se utilizará para el cálculo del valor del arrendamiento de la fracción adjudicada en el numeral precedente.-----

- Resolución n.º 15 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-00793.
COLONIA FRANCISCO ENCARNACIÓN BENÍTEZ,
INMUEBLE N.º 683 (SORIANO)
FRACCIONES NÚMS. 3, 4 Y 5
CONVENIO MEVIR – INC
PROYECTO VIAL, CONSTRUCCIÓN
DE CAMINO DE ACCESO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Comuníquese a MEVIR el interés del INC en adjudicar a la empresa FINOAS los trabajos finales para la construcción de la caminería de acceso a las viviendas y sala de ordeño de las fracciones núms. 3, 4 y 5 de la Colonia Francisco Encarnación Benítez, por un monto de \$ 995.877 más IVA.-----

2º) Encomendar a la gerencia de la Oficina Regional de Soriano el recibo de la totalidad de la obra, una vez que el profesional de MEVIR actuante de su conformidad a la finalización de los trabajos.-----

ÁREA ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS

- Resolución n.º 16 -

PROCESO LLAMADO N.º 537
INMUEBLE N.º 877 (CERRO LARGO)
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 203,6298 ha
I.P.: 108, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL 2019: \$ 290.000
ESTUDIO DE ADJUDICACIÓN

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Adjudicar en arrendamiento la fracción n.º 2 del inmueble n.º 877, al señor Maiko Dany Rodríguez Calcagno, titular de la cédula de identidad n.º 4.020.812-7, en titularidad conjunta con la señora Patricia Yeni Binagui Ribeiro, titular de la cédula de



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 10

identidad n.º 4.106.887-1, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----
2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.-----

- Resolución n.º 17 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00307.
COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO TOMÁS CLARAMUNT
INMUEBLE N.º 472 (FLORIDA)
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 321,463 ha
I.P.: 118, TIPIFICACIÓN: LECHERA
RENTA SEMESTRAL: \$ 995.744,
CARLOS MODESTO GARCÍA VIAZZO,
C.I. N.º 3.219.752-0, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Dar por abonada la entrega inicial para acceder a la suscripción de un convenio de pago por la deuda que mantiene el señor Carlos Modesto García Viazzo, titular de la cédula de identidad n.º 3.219.752-0, arrendatario de la fracción n.º 2 de la Colonia Ingeniero Agrónomo Tomás Claramunt, inmueble n.º 472.-----
2º) Previa suscripción en la industria láctea de una orden de retención irrevocable a favor del INC, por una suma equivalente a la renta, más fondo de previsión y/o el valor de la cuota de la presente refinanciación, suscribir con el colono un convenio de pago en unidades indexadas (UI) por el valor total de la deuda vencida, en 36 cuotas mensuales, de acuerdo con el procedimiento aprobado por resolución n.º 48 del acta n.º 5444, de fecha 20/02/19.-----
3º) Hágase saber al colono que cualquier incumplimiento en los pagos en las fechas establecidas, dará lugar -sin más trámite- a la rescisión del contrato de arrendamiento y a la adopción de medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del bien.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 11

- Resolución n.º 18 -

EXPEDIENTE N.º 2006-70-1-56479
COLONIA TREINTA Y TRES ORIENTALES,
INMUEBLE N.º 557 (FLORIDA)
FRACCIÓN N.º 14, SUPERFICIE: 123 ha, I.P.: 115
RENTA ANUAL 2019: \$ 366.835 (VENCIMIENTO SEMESTRAL)
ARRENDATARIO EN PERÍODO DE PRUEBA
FRACCIÓN N.º 9A, SUPERFICIE: 126,3328 ha, I.P.: 114
RENTA ANUAL 2019: \$ 314.386 (VENCIMIENTO SEMESTRAL)
ARRENDATARIO, TIPIFICACIÓN: LECHERA
WASHINGTON GERARDO BACCINO, C.I. N.º 3.196.987-5.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) No acceder a lo solicitado por el señor Washington Gerardo Baccino, titular de la cédula de identidad n.º 3.196.987-5, arrendatario de las fracciones núms. 14 y 9A de la Colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble n.º 557. -----

2º) Otorgar al referido colono un último plazo hasta el 31/03/20, a efectos de que concrete la transferencia de la fracción n.º 9A de la Colonia Treinta y Tres Orientales, inmueble n.º 577, a la señora Agustina Baccino, titular de la cédula de identidad n.º 4.956.456-6, quien deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas al predio y de las sumas adeudadas al INC, para lo cual el Directorio está dispuesto a autorizar una refinanciación; asimismo deberá cumplir -en su calidad de colono- con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----

3º) Otorgar al señor Washington Baccino un plazo hasta el 30/04/20 para constituir garantía por un monto de USD 22.100, por la deuda de la fracción n.º 14 de la Colonia Treinta y Tres Orientales, cuyo arrendamiento permanecerá a su nombre, cumplido lo cual, se autoriza la aplicación del artículo 66 de la ley n.º 11.029, en las condiciones establecidas por la resolución n.º 33 del acta n.º 4851, de fecha 23/05/07, hasta por un valor de UI 153.240, y por el saldo deudor, suscribir un convenio en UI, pagadero en 60 cuotas mensuales, de acuerdo con el procedimiento de gestión de cobro aprobado por la resolución n.º 48 del acta n.º 5444 de fecha 20/02/19, debiendo además abonar las rentas que se vayan devengando.-----

4º) Hágase saber al colono que de no dar cumplimiento en fecha a lo dispuesto en el numeral 2º de la presente resolución, el Directorio procederá a rescindir el contrato de arrendamiento y a adoptar medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad de los predios.-----

Ratifícase.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 12

- Resolución n.º 19 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00228.
OFRECIMIENTO DE CAMPO EN CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35, LEY N.º 11.029 CON
LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N.º 19.577 DE 22/12/17.
PROPIETARIOS: IGNACIO MORTEIRO, 4.263.673-2,
ANA OLASO, C.I. N.º 1.552.928-7, EDUARDO OLASO, C.I. N.º 1.552.934-0.
PADRÓN N.º 909 DE LA 10ª SECCIÓN
CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO
SUPERFICIE TOTAL: 632,7403 ha.
COMPRADOR: MIRADOR CAMPERO S.A.

**Con el voto en contra del señor Director Rodrigo Herrero, EL DIRECTORIO
RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Ejercer el derecho preferente de compra previsto en el artículo 35 de la ley n.º 11.029, de 12/01/948, en la redacción dada por el artículo único de la ley n.º 19.577, de 22/12/17, para *ad referendum* del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, adquirir a los señores Ignacio Raúl Morteiro Olaso, titular de la cédula de identidad n.º 4.265.673-2, Ana Lucía Olaso Piacenza, titular de la cédula de identidad n.º 1.552.928-7, y Eduardo Guillermo Olaso Piacenza, titular de la cédula de identidad n.º 1.552.934-0, el campo que se corresponde con el padrón n.º 909 de la 10ª sección catastral de Río Negro, que consta de una superficie total de 632,7403 ha, por igual valor y plazo para el pago que los establecidos en el ofrecimiento de fecha 07/02/20, por el precio total de USD 2.024.768,96 (dólares estadounidenses dos millones veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho con 96/100).-----

2º) Notifíquese a los interesados.-----
Ratifícase.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 13

- Resolución n.º 20 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00420.
POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL DIRECTORIO
DEL INC RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS
313 Y 314 DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO
DE LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN
PRESENTADA POR EL GOBIERNO ELECTO
PARA EL PERIODO 2020-2025.

Con el voto en contra del señor director Rodrigo Herrero, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Declarar que los artículos 313 y 314 del borrador del anteproyecto de Ley de Urgente Consideración, referidos al Instituto Nacional de Colonización -de aprobarse en la forma propuesta- modificarán aspectos sustanciales de su ley orgánica n.º 11.029 de 12/01/948, la cual establece los cometidos y la razón de ser del ente colonizador y afectarán el accionar de la institución. -----

2º) La modificación que se pretende con la redacción del artículo 313 de la LUC, al actual artículo 61 de la ley n.º 11.029, que elimina las obligaciones de los colonos en cuanto a la residencia en el predio adjudicado y su explotación directa, contraría el espíritu de la ley n.º 11.029, que establece la residencia como una de las obligaciones principales de los colonos, en función del interés general, así como de la ley n.º 18.187, denominada de *Repoblamiento de la Campaña*. Las excepciones propuestas en la LUC a la obligación de residencia no se encuentran debidamente fundamentadas y contrarían el interés general, en la medida en que propenden al uso inadecuado de los recursos públicos, promueven que los recursos invertidos en infraestructura por la sociedad uruguaya -viviendas, instalaciones productivas, caminería, electrificación, etc.- no sean utilizados por las familias del medio rural, lo que a su vez tiene un impacto negativo sobre otras familias productoras del medio, desprotege los territorios de la producción familiar y quita oportunidades a las más de 1.700 personas que se presentan a los llamados a interesados en adjudicación de tierras del INC, las cuales están dispuestas a vivir y trabajar en el medio rural. La colonización, como toda política pública, otorga un conjunto de derechos e impone obligaciones a los beneficiarios de la misma, máxime cuando se transfieren recursos, se subsidia una actividad y se otorgan condiciones para que las familias beneficiarias de la política pública puedan desarrollar su proyecto de vida y productivo.-----

3º) La modificación que se pretende con la redacción del artículo 314 de la LUC, va contra la posición histórica del INC: a) que tal como lo establece el artículo 70 de la ley n.º 11.029 en su versión original, todas las fracciones que integran las colonias están afectadas a los fines de interés colectivo de la colonización, esto es lo que



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 14

prescribe el propio texto legal, independientemente de que hayan sido adquiridas antes o después del 12/01/948, en tanto ningún artículo de la ley realiza distinción de especie alguna respecto de parcelas adquiridas antes o después de la vigencia de la citada ley; b) que desde los servicios jurídicos del INC, siempre se afirmó que el artículo 70 de la ley n° 11.029, de 12/01/948, establece la afectación a los fines de la colonización de determinados campos; que para que un campo esté afectado a dichos fines de interés colectivo es menester que integre una colonia; que dicho artículo es -desde el 12/01/948- de aplicación inmediata, sobre todos los predios que estén en la situación aludida (que conformen una colonia); que resulta irrelevante la titularidad del dominio y el régimen de propiedad vigente al momento en que se perfeccionó el título respecto de la parcela y, a partir de la vigencia de la ley n° 11.029, pesa sobre el colono la carga u obligación de destinar el bien (fracción de campo) al cumplimiento de los fines de la colonización: “promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural”; que en la propia discusión parlamentaria se indicaba: “esta disposición está destinada a asegurar el cumplimiento permanente de los objetivos que la colonización se propone y a prevenir defectos que la experiencia ha puesto de manifiesto...”; c) que dentro de las colonias podemos encontrar diversas situaciones, a saber: colonos propietarios de parcelas que las han adquirido antes de la fecha de creación del INC (1948), colonos propietarios que han adquirido sus parcelas al INC y, aún, colonos arrendatarios de parcelas propiedad del INC.-----

4º) Declarar que los artículos propuestos promueven el despoblamiento de la campaña, la desprotección de los territorios de la producción familiar, vulneran la articulación de las colonias y desestimulan el relevo generacional, quitan posibilidades a aspirantes a colonos que aspiran a residir en el campo y suponen una pérdida patrimonial para el INC y para la sociedad uruguaya. -----

5º) Declarar que los textos propuestos no tienen como base el interés general, sino que propenden a defender el interés de particulares.-----

Ratifícase.-----

- Resolución n.º 21 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00237.
SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE (SRV)
EVALUACIÓN AÑO 2020.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Aprobar los indicadores institucionales, sectoriales e individuales para el año 2020 que obran de fs. 1 a 19 del presente expediente.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 4 de marzo de 2020

ACTA N.º 5493
Pág. 15

2º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas.-----

3º) Encomendar al Área Administración Financiera y de Unidades de Apoyo el seguimiento de estas actuaciones hasta la firma del acuerdo correspondiente.-----